

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de avono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

Reglamento para la aplicación de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927.

(Continuación)

TITULO PRIMERO

Impuesto de Derechos reales

CAPITULO IX

PLAZOS DE PRESENTACION Y SUS PRO-
RROGAS

Artículo 115

(6) En todo caso, los interesados satisfarán el interés legal en concepto de demora, desde el día en que se practicó la provisional, por el importe de las nuevas liquidaciones a que la definitiva diere lugar, y sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren incurrido, si se omitiere en la declaración provisional la mención de alguno de los bienes hereditarios.

Artículo 116

Los administradores o poseedores de los bienes hereditarios, si no fuesen conocidos los herederos, deberán presentar, antes del vencimiento del plazo señalado para solicitar la liquidación provisional, los documentos mencionados en el artículo anterior, excepto la relación de herederos, girándose entonces la liquidación provisional a cargo de la representación del causante, por el tipo correspondiente a la sucesión entre extraños, sin perjuicio de la devolución que proceda de lo satisfecho de más, una vez hecha la declaración judicial de herederos y practicada la liquidación definitiva, si en esta se justificare el parentesco de aquéllos. El plazo para solicitar la devolución será de cinco

años, a contar desde la fecha de la liquidación definitiva.

Artículo 117

El haber dejado transcurrir los interesados los plazos señalados para solicitar la liquidación provisional, no será obstáculo a que esta se verifique en cualquier tiempo, mientras no prescriba la acción administrativa para exigir el impuesto. En tanto esta acción se halle subsistente, podrá también complementarse la liquidación provisional para adicionar bienes o valores que no se hubieren comprendido en ella.

Artículo 118

(1) La liquidación definitiva podrá practicarse aunque hayan transcurrido los plazos señalados en el artículo 115, si el término de prescripción de la acción administrativa para exigir el impuesto no hubiere pasado aún. En el caso de este artículo, dicho término empezará a contarse desde la fecha de la última liquidación girada en la sucesión de que se trate, ya tenga el carácter de parcial o de provisional o de complementaria de ésta.

(2) La liquidación provisional girada, tanto en los casos de herencia como en los de actos entre vivos, cuando expresamente se halle autorizada por alguna disposición de este Reglamento, es revisable de oficio, en cuanto a todos sus elementos integrantes, al practicar la liquidación definitiva, aunque aquélla no hubiere sido objeto de reclamación. Sin embargo, las rectificaciones procedentes sólo podrán tener lugar en beneficio del Estado y sin derecho a devolución alguna por parte del contribuyente, cuando la liquidación definitiva se solicite pasados cinco años desde la fecha en que debió hacerse.

Artículo 119

(1) Los interesados en las sucesiones hereditarias, al solicitar la liquidación provisional o definitiva del impuesto, deberán presentar, juntamente con las escrituras de partición o descripción de los bienes hereditarios, o en su caso, con los documentos prevenidos en el artículo 115, una declaración jurada, en la que firmen que el causante no figuraba en operación alguna contratada en forma indistinta o colectiva, con relación a bienes o valores diferentes de los comprendidos en el inventario, ni se han retirado éstos total o parcialmente con pos-

terioridad a su fallecimiento, y cualquiera que sea la forma de la operación, en virtud de endoso, poder o autorización.

(2) Esta declaración deberá ir firmada por los herederos o sus legítimos representantes, o por quien tenga la representación legítima de la herencia yacente, y habrá de estar concebida en los siguientes términos: «Juramos por nuestro honor y bajo nuestra responsabilidad, que D. ... (el causante) no figuraba en... de... (fecha del fallecimiento) como cotitular en operación alguna contratada en forma indistinta que no haya sido comprendida en el inventario de su herencia, ni se han retirado, en virtud de endoso, poder o autorización, a partir de dicho día, bienes o valores depositados en cualquier forma a su nombre, que no hayan sido comprendidos también en el referido inventario, que juntamente con esta declaración se presenta a la liquidación del impuesto de Derechos reales.» (Fecha y firmas.)

Artículo 120

1) Los liquidadores del impuesto que practiquen liquidaciones provisionales, relativas a transmisiones «mortis causa», deberán exigir, una vez transcurrido el plazo de un año desde la fecha de aquéllas, y el de otro igual, en caso de concesión de prórroga, que se presenten los documentos necesarios para las definitivas correspondientes, requiriendo a dicho objeto a los interesados en la sucesión o a los presentadores de los documentos liquidados provisionalmente.

(2) Transcurrido el plazo de dos meses desde que se hubiera llevado a cabo el requerimiento a que se refiere el párrafo anterior, sin que por los interesados se dé cumplimiento a lo ordenado por la Oficina liquidadora, se girará, por el funcionario encargado de ésta, una liquidación complementaria de la provisional, a cargo de cada uno de los herederos que esta última comprenda, y que consistirá en un 10 por 100 de las cuotas anteriormente liquidadas. Dicho recargo no será imputable, en caso alguno, a las demás liquidaciones a que la definitiva diere lugar, ni obstará a que se impongan, en su caso, las responsabilidades que procedan, por la omisión u ocultación de bienes, o por la disminución de valores, a tenor de lo establecido en este Reglamento.

(Continuará)

Diputación Provincial DE MADRID

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de hoy, acordó sacar a pública subasta las obras de construcción de nueva planta del pabellón de enlace entre el de comedores y actual de la Inclusa y elevación de pisos de este último en el Asilo de San José, y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 910.228,61 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás documentos del expediente estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación (Sección de Beneficencia), de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se crean procedentes; advirtiéndose que, transcurrido éste, no se admitirá ninguna.

Lo que cumpliendo lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de contratación, se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 18 de Mayo de 1927.

El Secretario,
Simón Viñals

MINISTERIO DE FOMENTO

JEFATURA DEL SERVICIO MILITAR
DE FERROCARRILES

Ferrocarril de Madrid a San Martín
Valdeiglesias y Valle del Tiétar

Autorizada esta Jefatura para la adquisición de material de vía necesario para un tendido de ocho kilómetros a partir de San Martín y las vías de servicio de este último punto, abre concurso, reservado exclusivamente a la industria nacional, para el suministro de

18.000 tornillos de brida, con sus tuercas y arandelas;
77.000 tirafondos,

ambos elementos para carril de 30 kilogramos de peso por metro lineal, tipo empleado por la Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, así

como los planos, se hallan de manifiesto en las oficinas de la Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles, planta baja del Ministerio de la Guerra.

Las personas o entidades que deseen tomar parte en el concurso, deben presentar sus proposiciones en dicha Jefatura, expresando claramente el precio que asignan a cada clase de material y el plazo de entrega, con arreglo al adjunto modelo de proposición.

El plazo de entrega de las proposiciones expirará el día 7 de Junio, a las doce.

Madrid, 11 de Mayo de 1927.

El General Jefe del Servicio,
(Firmado)

(Núm. 1.100) (E.—251)

Modelo de proposición

Don N. N. N., vecino de..., con cédula personal de... clase, número..., expedida en..., enterado del anuncio publicado en..., para el suministro de..., con destino al ferrocarril de Madrid a San Martín de Valdeiglesias y Valle del Tiétar, desea tomar parte en el concurso y se compromete a efectuar dicho suministro en el plazo de..., a contar de la fecha en que se le comunique la adjudicación, y con arreglo a los siguientes precios:

Autorizada esta Jefatura para la adquisición de material de vía necesario para un tendido de ocho kilómetros a partir de San Martín y las vías de servicio de este último punto, abre concurso, reservado exclusivamente a la industria nacional, para el suministro de

17.200 placas de asiento; y

2.950 parejas de bridas,

ambos elementos para carril de 30 kilogramos de peso por metro lineal, tipo empleado por la Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, así como los planos, se hallan de manifiesto en las oficinas de la Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles, planta baja del Ministerio de la Guerra.

Las personas o entidades que deseen tomar parte en el concurso, deben presentar sus proposiciones en dicha Jefatura, expresando claramente el precio que asignan a cada clase de material y el plazo de entrega, con arreglo al adjunto modelo de proposición.

El plazo de entrega de las proposiciones expirará el día 7 de Junio, a las doce.

Madrid, 11 de Mayo de 1927.

El General Jefe del Servicio,
(Firmado)

(Núm. 1.100) (E.—234)

Modelo de proposición

Don N. N. N., vecino de..., con cédula personal de... clase, número..., expedida en..., enterado del anuncio publicado en..., para el suministro de..., con destino al ferrocarril de Madrid a San Martín de Valdeiglesias y Valle del Tiétar, desea tomar parte en el concurso y se compromete a efectuar dicho suministro en el plazo de..., a contar de la fecha en que se le comunique la adjudicación, y con arreglo a los siguientes precios:

CONTRIBUCION DE UTILIDADES Y TIMBRE DE NEGOCIACION

En la Circular publicada en este periódico oficial en 17 de Enero de 1926, número 14, esta Administración publicó relación de los documentos que, según el artículo 9.º de la vigen-

te Ley reguladora de la contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, debían de presentar toda clase de Sociedades, así de nacionalidad española como extranjera, que realizan sus negocios en el Reino, recordándoles que la fecha de presentación debía ser dentro de los veinte días inmediatos siguientes a la fecha en que fuera aprobado legalmente el balance definitivo, pero siempre dentro de los cinco meses, contados desde el día en que se devengue la cuota, que es el de la terminación del ejercicio de la Sociedad.

Por Real orden de 28 de Febrero de 1923 se declaró que no haciendo la Ley reguladora en su citado artículo 9.º distinción alguna entre entidades sujetas a tributar por la tarifa 3.ª en lo referente a plazos para la presentación de documentos de liquidación, siempre y cualquiera que sea la forma de constitución de las entidades contribuyentes, los plazos fijados deben contarse desde la fecha de aprobación efectiva del balance, pero sin que en ningún caso, y aunque éste no hubiera sido aprobado, pueda exceder de los fijados.

Por lo expuesto, y finalizando el 31 del corriente mes, el de cinco meses a que se refiere el citado artículo y Real orden para las Sociedades que tienen por ejercicio social el año natural, que son la inmensa mayoría, esta Administración, en el deseo constante de evitar que los contribuyentes incurran en responsabilidades, les advierte tal obligación, haciéndoles presente que para evitar aquéllas deben apresurarse a presentar sus documentos, y que las Sociedades que por dificultades de reunión de socios, Consejo, Junta general o cualquiera otra no hubiere aprobado definitivamente sus cuentas, deberán presentar declaraciones provisionales del resultado de su ejercicio, sin perjuicio de completarlas cuando la aprobación se realice, no pudiendo demorar el ingreso en el Tesoro por tales causas y teniendo igual obligación las Sociedades que liquiden sus ejercicios con pérdidas, comunicándoles, por último, que, según el artículo 26 de la citada Ley, las responsabilidades en que incurran por la no presentación son las siguientes:

«Artículo 26. La defraudación en esta contribución será castigada con multas del tanto al duplo de las cantidades defraudadas cuando éstas fueran susceptibles de estimación, y de 500 a 5.000 pesetas en otro caso. Siempre, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 23, la omisión de las declaraciones obligatorias y su inexactitud, cuando no se siga defraudación, serán castigadas con una multa del medio al tanto de las cuotas correspondientes o de la parte de ella oculta por inexactitud.»

Asimismo se les recuerda la presentación de los documentos necesarios para la tributación por Timbre de emisión de valores, cuya reseña se hacía en igual Circular, siendo las responsabilidades en que de otro modo incurrirán las que señala el artículo 120 del vigente Reglamento de 29 de Abril de 1909, que consiste en multas de 100 a 2.000 pesetas, sin perjuicio de la liquidación y cobro del impuesto, tomando como base para ello los datos que la Administración se procure por otros medios, de conformidad con lo dispuesto en la última parte del párrafo primero del artículo 277 de la Ley.

Madrid, 6 de Mayo de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano Riestra.

(Núm. 1.098)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CHAMBERÍ

Losada Ayala (Joaquín), de cincuenta y ocho años, natural de Madrid, hijo de Marciano y Sinforiana, casado, cochero, domiciliado últimamente en el callejón de Buenos Aires, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del señor Aguilar, al objeto de notificarle cierta resolución dictada en la causa que se le sigue por lesiones inferidas a Margarita Parres.

Madrid, 26 de Abril de 1927.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Javier Elola

(B.—589)

HOSPICIO

Por el presente, que se insertará por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a los fines de la regla segunda del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se hace saber:

Que a este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, ha correspondido una solicitud, deducida a instancia de D. José Palacios Ramilo, mayor de edad, soltero, farmacéutico, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Atocha, números veintiséis al veintiocho, manifestando, substancialmente: que con motivo de los fallecimientos de sus padres, D. Isidro Palacios García y doña Jesusa Ramilo y Nieves, que tuvieron lugar, bajo testamentos que aquéllos otorgaron, se adjudicaron, en las operaciones particionales de los bienes dejados por dichos causantes, al demandante y a sus hermanos doña Amelia, doña Carmen, doña Amparo y D. Antonio Palacios Ramilo, por quintas e iguales partes, la siguiente

Finca:

Una tierra de caber cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea, treinta y seis áreas, noventa y dos centiáreas, trescientas sesenta y cuatro milésimas, situada en término de esta Corte, segundo cuartel, Registro de la Propiedad del Norte, al sitio llamado La Solana, que antiguamente se denominaba de las Fuentecillas o Fuentecilla, que afecta la figura de un polígono irregular, de ocho lados, que linda: al Norte, con tierras de D. Juan Ron y D. Sebastián Zabaleta; y otra, llamada del Músico, que antes fué de Río: Saliente, otra de D. Juan Ron y D. Sebastián Zabaleta y don Eduardo Ramírez; Poniente, de Herederos de Stuyk y Mediodía, del Conde de Villapadierna.

También alega el demandante que, practicada una rectificación de la superficie total, resultaba un aumento de cuarenta y seis áreas, catorce centiáreas, seiscientos treinta y seis milésimas, y como consecuencia de ello, un aumento de superficie dentro de los referidos linderos, virtualmente contenidos por la siguiente

Finca:

Tierra en término de esta Corte, segundo cuartel, Registro de la Propiedad del Norte, al sitio llamado La Solana, que antiguamente se denominó de las Fuentecillas o Fuentecilla, de caber cuarenta y seis áreas, ca-

torce centiáreas, seiscientos treinta y seis milésimas, equivalentes a cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis pies cuadrados con cincuenta y siete décimos de pie cuadrado, y linda: al Norte, Sur, Este y Oeste, con finca de que formó parte y la rodea, propiedad de D. Isidro Palacios García, que es la descrita en el antecedente segundo, cuya finca linda actualmente, al Norte, con terrenos propiedad de D. Pablo Bravo, D. Jesús Ortega y otros y el Asilo de San Rafael, sigue el lindero de la derecha, que corre de Norte a Sur y mira a Poniente, formando con este ángulo sensiblemente recto; sigue una línea que abre el polígono, corre de Este a Oeste y linda con la tapia del Asilo de San Rafael, cerrando el polígono y corriendo hacia el Sur, tiene su lindero Poniente que linda con terrenos propiedad de la señora Viuda de Amezúa, cerrando el polígono y corriendo hacia el Este, tiene su lindero Sur que linda con tierra del señor Conde de Villapadierna y de D. Eduardo Ramírez, y cierra el polígono ensanchando su área al final en lindero naciente, que linda con solar de D. Ricardo Peña y D. Pedro García.

Y solicitándose la inscripción en el Registro de la Propiedad del Norte, de esta Capital, a favor de D. Isidro Palacios García, hoy su testamentaria o herencia yacente, la porción de finca descrita que queda deslindada, en providencia de hoy se ha acordado citar a todos los que tengan cualquier derecho real sobre dicho terreno, y admitirles las pruebas pertinentes que ofrezcan en el término de ciento ochenta días, y se convoca a cualquier persona a quien pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, a alegar sus derechos.

Madrid, once de Mayo de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Ldo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Arcadio Conde

(A.—655)

ALCALA DE HENARES

Don Manuel María Cavanillas Prosper, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido,

Por el presente hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas al procesado Pedro Collado Silva, en causa seguida en este Juzgado, bajo el número 352 de 1922, por hurto, se sacan a la venta, por término de ocho días, los siguientes bienes de su propiedad que le fueron ocupados:

Una yegua de pelo negro, de quin-ce a dieciséis años; 1,46 metros de alzada, con una contusión en la rodilla izquierda y agarrada de los encuentros, tasada en 70 pesetas.

Un carro de los llamados valencianos, pequeño, con toldo, matriculado en el pueblo de Montalvo con el número 89, inservible para trabajar con él por tener las ruedas en malas condiciones, tasado en 50 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se

señala el día 27 del actual, a las once de la mañana, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que se venden, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y por separado y en un solo lote.

Que la yegua y carro, se encuentran depositados en el vecino de esta Ciudad D. Cándido Acebrón, donde podrán ser vistos por las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Alcalá de Henares, a 4 de Mayo de 1927.

El Secretario,
Hilario Dago
Manuel María Cavanillas
(Núm. 1.116) (C.—182)

AVILA

Por el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se cita y llama a D. Luis Arenzana de la Barrera, con domicilio en Madrid, calle de Ponzano, número 3, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a su inserción en citado BOLETÍN, comparezcan ante este Juzgado de instrucción con el fin de ser requerido para que presente el contrato de la Sociedad que dice constituida con D. Alejandro González, y para que deposite la máquina de escribir; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Avila, 27 de Abril de 1927.
El Juez de instrucción,
Manuel Ruiz Gómez
(Núm. 1.008) (B.—646)

COLMENAR VIEJO

Avella (Alfonso), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la carretera de Hortaliza, número 24, almacén de materiales de construcción, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para recibirle declaración a tenor de los cargos que le resultan en causa que se instruye por hurto de dinero a Ginés García Cascales, con el número 70 de 1927.

Colmenar Viejo, 23 de Abril de 1927.

El Secretario,
Luis B. Sánchez
(Núm. 997) (B.—602)

Caminos Forgosó (Basilio), domiciliado últimamente en la carretera de Getafe, 33, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para ser reconocido por los Médicos forenses y otras diligencias, en causa que se instruye por lesiones del mismo, bajo el número 280-926.

Colmenar Viejo, 29 de Abril de 1927.

El Secretario,
Luis B. Sánchez
(Núm. 1.034) (B.—601)

Fresneda Ayusos (Manuel), domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de María Luisa, números 12 y 38, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción

de Colmenar Viejo, para recibirle declaración en causa que se instruye por retención de una máquina «Singer», con el número 68-927.

Colmenar Viejo, 4 de Mayo de 1927.
El Secretario,
Luis B. Sánchez
(Núm. 1.082) (B.—655)

López (José), de unos treinta y cinco años, alto, delgado, usa bigote, viste blusa negra y frecuenta al parecer la taberna que hay en las proximidades del Puente de Toledo, propiedad de Anastasia N., comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo para recibirle declaración en causa que se instruye por hurto, con el número 66-1927 contra Pedro Delgado.

Colmenar Viejo, 27 de Abril de 1927.

El Secretario,
Luis B. Sánchez
(Núm. 1.016) (B.—603)

NAVALCARNERO

García Blasco (Justo), natural de Villamantilla, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y seis años, hijo de Angel y Josefa, domiciliado últimamente en Villamantilla, procesado por infracción de la ley de Caza, sumario número 76 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, al objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta, y bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Navalcarnero, 16 de Abril de 1927.
El Secretario,
Carlos M. Brú
(Firmado) (B.—587)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción de este Real Sitio y su partido, en el sumario que se instruye con el número 28 del corriente año, contra Juan León Herrero, por el delito de estafa, se acuerda citar por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, a los consignatarios de las expediciones de pequeña velocidad llegadas a la estación de El Escorial, siguientes: Mariano Fernández, M. Gómez, Antonio Carretero, M. Manzano, A. R. U. María Díaz, Manuel Fernández, Díaz y Antonio Fernández, cuyo actual domicilio se ignora, para que, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado de instrucción con objeto de prestar una declaración en referido sumario, como consignatarios de varias expediciones de carbón facturados a su nombre a la estación de El Escorial; bajo apercibimiento de que, no compareciendo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Lorenzo del Escorial, a 20 de Abril de 1927.

El Secretario,
Ldo. César del Pozo
(Núm. 984) (B.—644)

VALENCIA

Santalla (Salvador), domiciliado últimamente en Madrid, procesado en causa número 352 de 1923 por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado

como comprendido en el número 1º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta Ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 7 de Abril de 1927.

El Secretario,
P. S.
Mariano Sanchiz
V.º B.º
El Juez de instrucción,
(Firmado) (B.—604)

Juzgados municipales

HOSPITAL

Por providencia fecha de hoy, dictada por el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal de este distrito del Hospital, en el expediente de exacción por la vía de apremio de la multa de 1.000 pesetas, impuesta por el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia como Presidente de la Junta Provincial de Abastos a doña Pilar González, por venta de leche en malas condiciones en su establecimiento, sito en la calle de la Fé, número 19, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados a la misma, cuya reseña y justiprecio se reseña a continuación:

	Pesetas
Un mostrador de mármol con zócalo rojo, iniciales J. S., de un metro 50 por 50.....	125
Dos veladores de mármol.....	40
Ocho sillas de madera.....	24
Dos espejos.....	15
Un aparato de luz.....	5
Un reloj de pared.....	50
Una estantería.....	5
Un baño.....	4
Cinco cántaras.....	15
Total.....	243

Habiéndose señalado para su celebración el día 24 de Mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, cuyo acto deberá celebrarse en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, piso principal, debiéndose advertir: 1.º Que para tomar parte en la subasta, deberá depositarse, previamente, el 10 por 100 del total del importe de la tasación; y 2.º Que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por S. S., en Madrid, a 29 de Abril de 1927.

El Secretario,
Rafael Marín
V.º B.º
Juan José González de la Calle
(C.—678)

Por providencia de fecha de hoy, dictada por el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal del distrito del Hospital, en el expediente de exacción por la vía de apremio de la multa de diez pesetas, impuesta por el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, como Presidente de la Junta Provincial de Abastos, a doña Gabina Varela por no te-

ner puestas gasas en su establecimiento, sito en la calle del Olmo, frente al número 30, se ha declarado desierta la segunda subasta anunciada y se sacan a la tercera y última subasta, sin sujeción a tipo, los bienes embargados a la referida Gabina Varela, que se hallan depositados en su poder y cuya relación es la siguiente:

	Pesetas
Setenta kilos de manzanas ...	35
Doscientos kilos de naranjas ..	10
Cinco kilos de castañas.	2
Siete coliflores.....	3,50
Tres docenas de repollos.....	16
Un peso.....	8
Una pesa de un kilo y otra de medio kilo.....	4,50
Total.....	79

Haciéndose saber: que los relacionados bienes fueron sacados a segunda subasta en la cantidad de 81 pesetas con 75 céntimos, rebajado el 25 por 100, sacándose en tercera subasta sin sujeción a tipo, habiéndose señalado para su celebración el día 24 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, piso principal, y haciéndose saber: que, para tomar parte en la misma, habrá de depositarse, previamente, en la mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad fijada como tipo de la misma.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por S. S., en Madrid, a 29 de Abril de 1927.

El Secretario,
Rafael Marín
V.º B.º
Juan José G. de la Calle
(C.—679)

CARABANCHEL BAJO

Nogués y Rey (José), Profesor de la Escuela de Artes y Oficios, cuyo domicilio se ignora, comparecerá ante el Juzgado municipal de Carabanchel Bajo, sito en la Casa Consistorial, el día 14 de Mayo próximo y hora de las dieciséis, para celebrar el juicio de faltas seguido contra el mismo por daños, con el número 333 del Registro general del corriente año.

(B.—597)

Martínez Gómez (José), de veintisiete años de edad, natural de Montes Claros (Toledo), soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la Finca de la Presilla, término municipal de Leganés, y cuyo actual domicilio se ignora, comparecerá el día 7 de Mayo próximo y hora de las dieciséis, ante el Juzgado municipal de Carabanchel Bajo, sito en la Casa Consistorial, para celebrar el juicio de faltas seguido contra el mismo por escándalo por embriaguez y malos tratos, con el número 494 del Registro general del corriente año.

(B.—598)

CHAMARTÍN DE LA ROSA

En cumplimiento de lo que determina el Estatuto Municipal y Reglamento de Hacienda, se anuncia al público que, durante el plazo de quince días y para oír reclamaciones, se encuentra expuesto en la Secretaría municipal el expediente de suplemento de crédito de 32.800 pesetas que será abonado con cargo al sobrante de la liquidación del pasado presupuesto, para cubrir y abonar los siguientes servicios:

Ampliar el Capítulo I, Artículo 4.º, Concepto 5 del vigente presupuesto de gastos en 15.000 pesetas, para pago de impuesto de utilidades.

Ampliar el Capítulo VI, Artículo 1.º, Concepto 65 en 1.250 pesetas, para gastos de combustible de la calefacción de la Casa Ayuntamiento.

15.000 pesetas para pago de la adquisición de un tanque y gastos de entretenimiento del mismo.

800 pesetas para pago de los derechos a los Médicos por reconocimiento de quintos; y

750 pesetas para gastos de combustible de la calefacción de la Casa de Socorro.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Chamartín de la Rosa, a 6 de Mayo de 1927

El Alcalde Presidente,
A. Bernabeu

EL PARDO

En expediente de juicio verbal de faltas por infracción de la ley de Caza, seguido en este Juzgado contra Félix Herrero Gómez y otro, se ha dictado, con fecha 28 de Abril último, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que debo condenar y condeno a los denunciados Félix Herrero Gómez y Pedro Laria Rivero a 25 pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectiva en papel de pagos al Estado, y abono de costas de autos por mitad; sufriendo, en caso de insolvencia, el arresto supletorio correspondiente. Así por esta mi sentencia, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fecha utsupra.—Manuel Colmenarejo.—Rúbrica.

Y para que tenga lugar la notificación de la expresada sentencia al denunciado Pedro Laria Rivero, por medio de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en el Real Sitio de El Pardo, a 4 de Mayo de 1927.

El Secretario,
Donato Puertas

El Juez municipal,
Manuel Colmenarejo
(Núm. 1.081) (B.—654)

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE HA DE CELEBRARSE EN MADRID EL DÍA 21 DE MAYO DE 1927.

Ha de constar de tres series de 40.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a cinco pesetas, distribuyéndose pesetas 1.383.200 en 2.029 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	150 000
1 de	80 000
1 de	60.000
1 de	20 000
20 de 3.000	60 000
1 700 de 500	850.000
99 aproximaciones de pesetas 500 cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	49.500
99 ídem de 500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	49.500

99 ídem de 500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero...	49.500
2 ídem de 3.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero.....	6.000
2 ídem de 2.000 íd. íd., para los del premio segundo.....	4.000
2 ídem de 1.850 íd. íd., para los del premio tercero.....	3.700
2 ídem de 500 íd. íd., para los del premio cuarto.....	1.000
2.029	1.383.200

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 40.000, y si fuese éste el agraciado el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 17 de Noviembre de 1926.
El Director general, Arturo Forcat.

GUARDIA CIVIL

Colegio de Guardias Jóvenes

HALLAZGO

En el Colegio de Guardias Jóvenes, enclavado en la finca «El Alba» (Cuarenta Fanegas), se halla depositado un reloj de bolsillo, que fué hallado por un alumno de aquél el día 2 del actual, en la carretera de Maudes. La persona a quien el reloj pertenezca puede presentarse en el Establecimiento cualquier día hábil, de diez a las catorce horas, con el fin de recogerlo, previos los requisitos de identificación de su personalidad y de propiedad del objeto hallado.

Madrid, 9 de Mayo de 1927.

El Coronel Director,
Rogelio Rodríguez Sanz
(Núm. 1.107) (O.—78)

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

De Real orden de 4 del actual, del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, y en virtud del expediente que se incoa por recurso de alzada, interpuesto por D. Manuel García Aleas, ganadero, contra providencia de mi Autoridad, que le impuso tres multas de 500 pesetas cada una, por infracción del Reglamento de las corridas de toros, novillos y becerros, se conceden veinte días de audiencia, a contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que el interesado presente y alegue cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Madrid, 6 de Mayo de 1927.

El Director General,
Pedro Bazán

De Real orden de 4 del actual, del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, dictada para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, y en virtud del expediente que se incoa por recurso de alzada, interpuesto por D. José Bueno Catón, ganadero, contra providencia de mi Autoridad, que le impuso una multa de 500 pesetas, por infracción del Reglamento de las corridas de toros, novillos y becerros, se conceden veinte días de audiencia, a contar desde el siguiente al en que se publique éste edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que el interesado presente y alegue cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Madrid, 6 de Mayo de 1927.

El Director General,
Pedro Bazán

Ayuntamientos

FUENLABRADA

A disposición de quien justifique ser su dueño se halla depositada en este Ayuntamiento, por haberse encontrado abandonada, una mula de las señas siguientes:

Una mula de pelo negro peceño con pelos blancos y estrella en la frente, su alzada 1'17 metros y de edad de unos veinte años próximamente.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos de la Ley.

Fuenlabrada, 3 de Mayo de 1927.

El Alcalde,
Adrián González
(Núm. 1.140) (O.—79)

MOSTOLES

Don Práxedes Godino Adrada, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para el año de 1927,

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, a contar desde mañana, y que durante ese plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas

en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Móstoles, a 28 de Abril de 1927.

Práxedes Godino

(Núm. 1.027)

Don Benigno Rodríguez Manzano, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado el Apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Móstoles, a 1.º de Mayo de 1927.

El Secretario,

P. S. M.,

Bernabé Manzano

El Alcalde,

Benigno Rodríguez

(Núm. 1.090)

PELAYOS DE LA PRESA

Don Francisco López Santos, Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado el Apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal, la junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde el día 1 al 15 de Mayo próximo, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Pelayos de la Presa, a 29 de Abril de 1927.

El Secretario,

P. S. M.

León de Segovia

El Alcalde,

Francisco López

(Núm. 1.047)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO, 1

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.

Teléfono 53.202